

PERGAMINO, Enero 30 de 1984

Al Sr.
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de enero de 1984 al considerar el Exp. D-21-84 D.E eleva -- Exp. C-44-84 CONTADORA MUNICIPAL Ref: Asignación dietas Sres. Concejales.-

Sancionándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Fijase como indemnización por la afectación de las actividades privadas de los Sres. Concejales, el equivalente a cuatro meses y medio del sueldo mínimo del empleado Municipal.-

Artículo 2°.- La asignación establecida en el art. 1° es retroactiva al mes de diciembre del año ppdo.-

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida global del H.C.D sancionada el 22-12-83 y prorrogada para los meses de enero y febrero del año en curso. Para el ejercicio del año 1984, será imputado a la partida del H.C.D.-

Artículo 4°.- De form.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 9/84.-


MARÍA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE